



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRATO DE BIENES N° 047 -2013-MPCP

"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION DE SISTEMAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION TI PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**, conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte, la Empresa **"IT EPRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IT EPRODUCTS S.A.C"** con RUC N° 20544301323, y que para efectos del presente contrato señala su domicilio en Calle Piura N° 935, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Gerente General**, señor **THEODORE LAWRENCE DALE VUKANOVICH**, identificado con **D.N.I. N° 06468345**, cuya Vigencia de Poder se encuentra inscrita en la Partida N° 12691149, ante el Registro Zonal N° IX - Sede Lima, asimismo para efectos de cualquier notificación digital, indica el correo electrónico **tdale@answer-it.com**, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27037 Ley de Promoción e Inversión en la Amazonía.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil
- Directivas del OSCE

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado
Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 816-2013-MPCP, de fecha 30.05.2013., se resolvió aprobar el **Valor Referencial** y el **Expediente de Contratación**, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GESTION DE SISTEMAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION TI PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 901-2013-MPCP, de fecha 11.06.2013., se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0025-2013-MPCP-CEP (1° CONVOCATORIA)**, vinculado a la adquisición del bien materia del presente Contrato.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Entonces, con fecha 01/06/2013, el Comité Especial Permanente encargado de la Conducción del Proceso de Selección en referencia evaluó las propuestas técnicas y Económicas; y procedió a declararlo desierto el citado proceso de selección; por cuanto no quedó válida ninguna propuesta para el referido Proceso, conforme se advierte en el Informe N° 100-2013-MPCP-CEP, de Fecha 01/07/2013.

Vale indicar que a fin de adjudicar el Proceso de Selección antes referido y satisfacer la necesidad del área usuaria, mediante Resolución de Alcaldía N° 1071-2013-MPCP, de fecha 15.07.2013., resuelve en su Artículo Primero: Aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0058-2013-MPCP (Primera Convocatoria)/derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0025-2013-MPCP, correspondiente a la adquisición del bien materia de la presente contratación.

Con fecha 24/07/2013, el Comité Especial Permanente, producto de la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas, otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección arriba indicado, a favor de "EL CONTRATISTA, conforme Acta de la misma fecha.

Con fecha 05/08/2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

El Objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE GESTION DE SISTEMAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION TI PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el capítulo III de las Bases del Proceso de Selección de la referencia cuya finalidad pública es realizar y mantener actualizado el inventario del parque informático institucional, todo a modo remoto y centralizado en la infraestructura actualmente en uso, sin necesidad de inversión adicional en infraestructura nueva

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 54,947.77 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con 77/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA	PRECIO TOTAL
UNICO	UNIDAD	La solución deberá soportar la realización de inventarios actualizados y detallados de hardware y software en sistemas operativos Microsoft y MAC OS. La solución deberá realizar auditorías permanentes del uso de los recursos informáticos por estación. La implementación de la solución no requiere inversión adicional en infraestructura tecnológica, ni el uso de servidores para la instalación de la consola de gestión principal. La solución deberá hacer un bajo uso de recursos de red (bajo consumo del ancho de banda). Manejo de árboles de agrupación La solución deberá contar con un sistema de seguimiento de incidencias y generación de tickets. La solución deberá enviar alertas en tiempo real ante cambios de hardware o software no autorizados. Gestión unificada de los parches de seguridad de Microsoft. La solución deberá realizar remotamente el diagnóstico y resolución de incidencias NO INTRUSIVO y sin interrupciones para el usuario. La solución debe poseer un consumo de memoria en los agentes de cada estación inferior a los 10 MB de RAM. La solución deberá ser contener una herramienta que permita administrar desde cualquier estación todo el parque informático, según el perfil que le corresponda. El contratista visitará al menos 2 días para asegurar la implementación, carga de políticas y revisión de la seguridad y el correcto funcionamiento de los servicios. Dicha visita no tendrá costo adicional para la municipalidad. El contratista deberá realizar una Capacitación técnica de especialización para el personal de la Oficina de Tecnologías de Información en el uso de los servicios de seguridad requeridos, con la opción a certificación internacional desde el campus web del fabricante. La solución debe Generar Broadcast al momento de reportar información a la consola central. La solución debe contar con soporte online 24x7 especializado directamente de la marca y con la documentación en español.	450	122.1061555	PANDA SECURITY (ESPAÑA)	54,947.77
TOTAL		Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con 77/100 Nuevos Soles				S/. 54,947.77



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien materia del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" mediante el presente Contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta original.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

FORMA:

Los bienes materia de la presente contratación serán entregados previa elaboración de Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, el Jefe del Almacén verificará y emitirá su conformidad con un Vº Bº en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega, previo informe de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

LUGAR:

El lugar de entrega de los bienes se efectuará en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna 480 - Pucallpa.

PLAZO:

El plazo de entrega de los bienes e instalación de las licencias materia del presente Acto Jurídico, será de dos (02) días calendarios conforme al Anexo N° 05 (declaración jurada de plazo de entrega e instalación) de la propuesta técnica de "EL CONTRATISTA", cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de la recepción formal de la Orden de Compra, emitida por la Sub Gerencia de Logística, asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar la entrega de los bienes adjudicados a su favor, de acuerdo al capítulo III - Especificaciones Técnicas, las cuales están establecidas en las Bases del Proceso de la referencia.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción y la conformidad estará a cargo del encargado del Área de Almacén de la Oficina de Logística, previo informe de la Oficina de Tecnologías de Información de la "MUNICIPALIDAD", debiendo realizarlo en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos, en aplicación del Artículo 176º y 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONTRATISTA" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la "MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

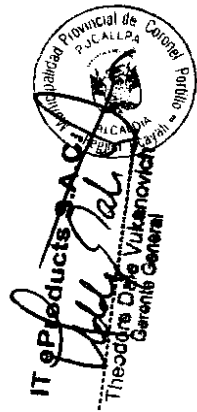
Si después del plazo otorgado a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA COMERCIAL

"EL CONTRATISTA" garantiza la calidad de los bienes materia de la presente contratación, por el periodo de tres (03) años. Asimismo "EL CONTRATISTA", durante dicho periodo "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer / reemplazar / subsanar / corregir cualquier deficiencia, falla de fábrica o vicios ocultos que se presente.

CLÁUSULA SEPTIMA: MEJORA A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LAS BASES

"EL CONTRATISTA", conforme lo declarado en su propuesta Técnica se obliga a efectuar una capacitación técnica en la gestión y administración del bien adquirido, por un periodo de cuatro (04) días calendario, con un mínimo de cuatro (04) horas diarias, al personal de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.





Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", por los Conceptos, importes y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato por la suma de **S/. 5,494.77 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0333-9800031735-28 emitido por **BBVA CONTINENTAL**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato y tiene una vigencia hasta el 30 de Octubre del 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en moneda nacional (Nuevos Soles), mediante abono a la Cuenta Interbancaria N° **011-333-000100087163-20**, correspondiente a la Entidad Bancaria **BBVA CONTINENTAL**, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos realizados. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar el pago a favor de "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Acto Jurídico cuenta con financiamiento y se encuentra afectada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 019-2013, cuya estructura funcional y fuente de financiamiento es la siguiente:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.6.6 1.3 2 SOFTWARES

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
2.6.6 1.3 2 SOFTWARES

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra.

Dicha vigencia rige hasta que el Jefe de Almacén y un representante del Área usuaria den la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA" y se efectúe el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la compra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido con el artículo 165° del Reglamento, "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del paquete que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras:

F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios : F = 0.25.

b.2) Para obras : F = 0.15.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, asimismo se deberá comunicar al tribunal de contrataciones del Estado para efectos de las sanciones administrativas correspondientes.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica así como las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 16 días del mes de Agosto del 2013.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

[Signature]

Gerardo Leobardo Pérez Collazo
"LA MUNICIPALIDAD"
ALCALDE

IT Products S.A.C.

[Signature]

Theodore Dale Vukanovich
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

